

CAPÍTULO PRIMERO

LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LAS FUERZAS ARMADAS HASTA EL INICIO DEL SIGLO XXI Y POSIBLES LÍNEAS DE ACCIÓN FUTURAS

LOS ESTUDIOS DE POSGRADO EN LAS FUERZAS ARMADAS HASTA EL INICIO DEL SIGLO XXI Y POSIBLES LÍNEAS DE ACCIÓN FUTURAS

Por EDUARDO ARRANZ BUESO

Presentación, delimitación y plan de exposición de este capítulo

El ser y el hacer de la institución militar se halla configurado por el sistema de enseñanza militar. La selección del personal que entra en las academias y escuelas militares y su formación inicial es muy importante (1). Pero, la formación que esos mismos profesionales deben recibir durante los muchos años de servicio que siguen a su primera incorporación a un destino es crucial.

A mediados del siglo pasado un licenciado salía de la universidad con empleo, casi, de por vida:

«Hoy resulta difícil pensar en un solo trabajo para toda la vida, de un empleo para toda la vida se está pasando casi sin darnos cuenta a una vida con muchos empleos. Las carreras profesionales de los

(1) Se entiende por formación inicial el conjunto de las enseñanzas que recibe el alumno hasta que obtiene su primer empleo y se incorpora a la multiplicidad de unidades, centros y dependencias existentes en el Ministerio de Defensa. En este capítulo se utilizará formación y enseñanza como términos sinónimos, salvo cuando se mencione la formación como uno de los niveles de la enseñanza militar. También se emplean como sinónimos los términos estudios superiores y altos estudios militares.

graduados se están configurando en los países desarrollados en torno a tres-cuatro ocupaciones como mínimo...» (2).

Ésta es la situación en las carreras civiles. La cuestión es hasta qué punto algunas de estas cuestiones no deben comenzar a tenerse en cuenta en las Fuerzas Armadas; porque, por promoción interna no todos los soldados llegarán a suboficial mayor ni todos los tenientes a general. Es decir, lo que se haga con los estudios de posgrado es un elemento que contribuirá, o no, a la adaptación de la institución militar a lo que ya acontece y a los tiempos que han de venir.

Por otro lado, hasta hace poco tiempo los cambios técnicos (desde la informática a los modos de gestión) imponían cambios en las estructuras y los procesos más o menos cada década. Ahora las transformaciones se producen cada lustro e, incluso, cada trienio. La ordenación, la gestión y los tipos de enseñanzas que se deben impartir tras la formación inicial no es un asunto menor en nuestra sociedad ni en la institución militar, porque, ahora, además, «las guerras ya no son lo que eran» (3).

En este escenario el conjunto de las enseñanzas de posgrado militares es valioso para el funcionamiento de la institución. Quizás, también debería serlo para facilitar el tránsito de los individuos a otra actividad profesional –cuando las circunstancias de la institución lo requieran– o de otras profesiones a las Fuerzas Armadas.

El sistema de enseñanza militar debe facilitar el ajuste continuo a las circunstancias del entorno y a los cambios organizativos que, necesariamente, deben darse en cualquier organización pública. Pero: ¿pueden las Fuerzas Armadas, solamente con sus recursos, llevar a cabo ese proceso de adaptación en todos los campos del saber (y del hacer) que se precisan? Planteado de otro modo: ¿es necesario enlazar la enseñanza militar de perfeccionamiento y altos estudios con la formación de posgrado oficial y los títulos propios que se imparten en las universidades?

(2) Esta frase pertenece al artículo de los doctores Luciano Galán de la Universidad Autónoma de Madrid y Benjamín Suárez de la Universidad Politécnica Complutense: «El Espacio Europeo de Educación Superior y la empleabilidad», disponible en: <http://www.mec.es/universidades/eees/files/EESEmpleabilidad.pdf>, p. 2.

(3) Con este título Jesús A. Núñez Villaverde publicó un artículo en *El País*, 19 de marzo de 2007, p. 8, este autor es codirector del Instituto de Estudios sobre Conflictos y Acción Humanitaria.

El universo o ámbito dentro del cual se desarrolla el tipo específico de estudios que son objeto de estas líneas es el sistema de enseñanza militar y el periodo de tiempo que se considera son los últimos 20 años del pasado siglo; aunque, en algún momento, se haga referencia a fechas y eventos anteriores o posteriores.

El objeto sobre el que se fija la atención son los estudios de posgrado. Se entenderá como tales toda la enseñanza de perfeccionamiento y la enseñanza superior (o altos estudios militares) que se imparte a los militares de carrera después de la atribución de su primer empleo y hasta su pase a la reserva en cualquier empleo.

Los sujetos afectados por este tipo de enseñanza son los militares de carrera (4). En este trabajo, centrado en los antecedentes, los sujetos son (eran) quienes desarrollaban toda (5) su trayectoria profesional en las Fuerzas Armadas. Se incluyen, por tanto, los Cuerpos Generales y los Facultativos. No se tratan, por tanto, los militares de complemento (oficiales o suboficiales), las clases de tropa y marinería profesionales (o de reemplazo, hasta que desaparecieron), los funcionarios civiles de la Administración militar u otro personal civil que mantuviese alguna relación contractual con este Ministerio; por más que cualquiera de ellos siguiese algún tipo de formación que pudiese considerarse de posgrado.

También es preciso apuntar algo sobre los objetos que se utilizan para y en este tipo de enseñanza. Los objetos para la enseñanza serían los centros de enseñanza, incluyendo este amplio concepto al personal de apoyo (no profesores), las instalaciones, armamento, material y gastos que todo ello comporta. Los centros no entran en este capítulo; aunque, como posteriormente se verá, han sido un criterio de ordenación de las enseñanzas de posgrado. Los objetos en la enseñanza serían los planes de estudios (6). De éstos no se tratará sobre su contenido, sino de la tipología y elemen-

(4) La definición de lo que es un militar de carrera es algo más compleja de lo que aquí se expone. Puede examinarse con más detenimiento esta cuestión en el capítulo II, de ALLI, Juan-Cruz: *La profesión militar. Análisis jurídico tras la Ley 17/1999*, de 18 de mayo, Reguladora del Personal de las Fuerzas Armadas, Instituto Nacional de Administraciones Públicas, Madrid, 2000.

(5) No obstante, al final del capítulo se mencionan «otros perfiles» profesionales, posibles o potenciales para el futuro.

(6) Los planes de estudios que se consideran son los que proporcionan la actualización de conocimientos y habilidades, la especialización, facultan para el ascenso (dentro de cada especialidad fundamental) o se imparten para quienes deben alcanzar las responsabilidades más altas.

tos definidores de los mismos. Pues, superados por los alumnos los requisitos de este tipo de formación y obtenida la titulación, ésta produce, o puede producir, la atribución profesional y legalmente normada.

En la exposición que sigue, tras la presentación y delimitación de este capítulo, se realizará una descripción de los antecedentes de los estudios de posgrado, incidiendo en el papel de un actor que ocupa dos tercios del periodo de tiempo considerado. A continuación se describe la situación de estos estudios en la Universidad y en las Fuerzas Armadas durante los 20 años del pasado siglo, aunque en asuntos puntuales se señalan algunos sucesos de los últimos años. Después se compara la evolución de esas dos instituciones en el periodo considerado, con la finalidad de dibujar un mínimo escenario común, el cual se toma como base para proponer unas esquemáticas líneas de acción futuras. Se termina con unas breves conclusiones.

Antecedentes cercanos: la política de enseñanza militar en la década de los años ochenta

La preocupación por la multiplicidad y separación entre centros de enseñanza y de las enseñanzas que impartía cada Ejército ya se manifestó a mediados de los años sesenta del siglo XX. En aquellos años ya se percibió (7) que los continuos avances técnicos y la evolución de los ejércitos requerían una reorganización de los centros de enseñanza y de la formación y perfeccionamiento de los militares. Se consideraba necesaria:

«...la estrecha cooperación... entre las acciones de los tres Ejércitos» y «buscar escalones comunes en la formación profesional del personal de las Fuerzas Armadas... Otra necesidad que se deja sentir es la de unificar y dar cauce común a las enseñanzas, estudios y experiencias que se desarrollen en centros diversos pertenecientes a una misma Arma, especialidad o servicio de cada Ejército e incluso en otros que puedan existir simultáneamente en dos o más Ejércitos, tendiendo a la fusión de los mismos» (8).

(7) Como señalaba BUSQUETS, Julio: *El militar de carrera en España*, editorial Ariel, Barcelona, 1984, algunos cambios en la enseñanza militar se debieron a la influencia de los tecnócratas del *Opus Dei* que en esos años cobraron protagonismo en el Gobierno.

(8) Decreto 69/64, de 16 de enero, de Presidencia de Gobierno, «Enseñanza Militar. Directrices para su Organización».

Para poner en marcha estos criterios se creó el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional (CESEDEN) en el año 1964, con la finalidad de iniciar desde arriba estos procesos y, también, como medio para:

«Mantener relaciones con los organismos civiles dedicados a la investigación...» (9).

Pero, las circunstancias del régimen franquista determinaron la extensión de las reformas que en este ámbito se aplicaron. Es decir, salvo la relación que mantenía el CESEDEN con instituciones civiles, las cosas siguieron sin cambios significativos.

Terminada la transición a la democracia se sigue con la necesidad de organizar la enseñanza militar y al efecto se hace una reserva de ley en 1980 (10). Pero en ella no se menciona para nada el enlace con otras instituciones. Las circunstancias políticas de esos años hicieron que una ley que afectó a toda la enseñanza militar no viese la luz hasta pasados nueve años.

Para el periodo aquí considerado hay un actor que ocupa la mayor parte de ese tiempo y por ello se le dedica atención preferente en estas líneas. Se trata del Partido Socialista Obrero Español (PSOE). Cuando este partido estaba en la oposición ya había manifestado en el año 1976 una idea bastante clara de lo que querían en el ámbito de la enseñanza. La visión, de inspiración marxista, que predominaba en el PSOE de mediados de los años setenta era:

«...que no habrá posibilidad de consolidar una España socialista y libre si no se está en condiciones de defenderse, por la fuerza, de las intromisiones o las presiones de potencias concretas. Se impone, por lo tanto, plantear el tema de la independencia de nuestra Defensa como una meta prioritaria.» También era precisa «una integración total del pueblo y de los medios de producción con la política de defensa. **Todo el país deberá sentirse soldado, y todo militar, pueblo»** (11).

(9) Artículo 2.3 del Decreto 70/1964, de 16 de enero, de Presidencia de Gobierno, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional. Lo crea y organiza.

(10) Artículo 27 de la Ley Orgánica 6/1980, de 1 julio, que Regula los Criterios Básicos de la Defensa Nacional y la Organización Militar.

(11) Esta frase y las de los tres párrafos que siguen pueden encontrarse entre las pp. 8 y 13 de la Fundación «Pablo Iglesias», *Programa de Transición. XXVII Congreso, PSOE, 5/7* de diciembre de 1976. Documento fa 1.285. Lo indicado en **negritas** y otros detalles de redacción, figuran así en el original.

Así, en lo relativo a la formación en el ámbito militar manifestaron que:

«Se impone la existencia de una ósmosis total entre la Fuerzas Armadas y la sociedad del Estado español.»

Esta interacción continua entre la sociedad y los ejércitos implicaba para la enseñanza militar una consecuencia de tipo general y otra más concreta, que eran:

1. «...definir qué es lo que debe conocer un militar para considerarse suficientemente formado.»
2. «...debe ser posible pasar de cualquier nivel de enseñanza civil a un nivel militar correspondiente, mediante la previa convalidación de estudios y el cumplimiento de los pertinentes cursillos... debe ser posible que cada grado o especialidad militar y tenga la posibilidad de encontrar una equivalencia civil de forma automática.»

La visión, por tanto, era la de un intercambio continuo y sin problemas entre universidades y centros de enseñanza militar, una vez que se hubiesen materializado esos criterios. Ello suponía que:

«Un oficial del ejército ha de ser un técnico valioso, tanto para ese ejército como, potencialmente, para la sociedad civil...» y que «Todas aquellas enseñanzas que puedan ser impartidas por un centro civil serán cursadas en ellos...» evitando la duplicidad de centros.

Sin embargo, un año antes de ganar las elecciones, el PSOE ya se había replanteado lo anterior en su XXIX Congreso. La preocupación se centraba en aspectos más concretos, como que:

«...han de modificarse en profundidad algunos aspectos de los sistemas de estudios, tanto básicos como de formación superior, introduciendo en ellos los necesarios métodos, profesores, cursos complementarios civiles, etc., que hagan posible que ningún responsable... ni soldado, deje de conocer perfectamente como está organizada la vida común de los ciudadanos de su Patria» (12).

Para ello:

«Deberían de establecerse cursos de los alumnos de las Academias Militares en la Universidad, así como que profesores, investigadores,

(12) Este párrafo y los dos que siguen se encuentran en la p. 18 de la Fundación «Pablo Iglesias», anexo del acta del XXIX Congreso. *Política y Estrategia. Política Internacional*, 21/24 de octubre de 1981. Documento fa 1.299.

estudiosos, expertos civiles, responsables civiles, etc., tuvieran acceso a determinados cursos de aquéllas.»

En estos cambios...

«El CESEDEN será la pieza importante en este encuentro entre la sociedad civil y el colectivo militar.»

Es decir, el PSOE se desdice de sus anteriores pretensiones de unión cívico-militar de la enseñanza y mantiene la separación (aunque con conexiones) entre ellas.

En diciembre de 1982 se formó el primer gobierno del PSOE a los que siguieron 14 años de permanencia en el poder. Durante siete años se sucedieron en el ámbito de la enseñanza militar, políticas incrementales y sectoriales. No será hasta la Ley 17/1989 que se proceda a una nueva ordenación del personal y de la enseñanza militar. Pero, esos cambios que se iniciaron en la década de los años noventa no trajeron nuevos modelos ni cambios revolucionarios. Se ordenó y simplificó lo que había en el ámbito militar y algo similar aconteció en el resto de los otros ministerios.

Por su parte, el nuevo gobierno del Partido Popular (PP) que entró en el año 1996 no modificó significativamente la situación de la enseñanza de posgrado en las Fuerzas Armadas con la Ley 17/1999, ni con la Orden 37/2002.

La situación de los estudios de posgrado

En este apartado se describe la evolución de los estudios de posgrado en las Fuerzas Armadas y en la Universidad durante dos décadas. Las categorías que se utilizan se detallan en el anexo, p. 40 (13). Pero, en las líneas que siguen no se ha pretendido hacer un análisis exhaustivo, sino, solamente, hacer una descripción general de la evolución de la situación en esos años.

(13) El referente metodológico del anexo de este capítulo, p. 40, se halla en MONTERO, José Manuel: «Un marco conceptual para la evaluación de instituciones» y «Protocolo del proyecto de investigación: una aplicación al estudio sobre la legitimidad de las instituciones». ARTEAGA, Félix (comp.): *Guía de investigación sobre la paz, la seguridad y la defensa*, pp. 397 a 406 y 409 a 425, Instituto Universitario «General Gutiérrez Mellado», Madrid, 2006.

La situación en la Universidad hasta los Acuerdos de Bolonia

En el año 1983 (14) se autorizó a las universidades a impartir enseñanzas diferentes a las oficiales, que después de cursadas eran reconocidas mediante los correspondientes diplomas o títulos de la Universidad. En los años siguientes cada universidad procedió a reglar estas enseñanzas por su cuenta y dentro del amplio marco que la ley posibilitaba. En los cinco años que siguieron a 1987 (15) las universidades públicas pusieron en marcha en torno a un millar de estudios de posgrado. Señal evidente de una demanda social en este tipo de estudios.

Años después las universidades vieron la necesidad de coordinarse y establecer unos criterios mínimos sobre este tipo de estudios. Tras un estudio conjunto entre las universidades y el Consejo de Universidades, se suscribió en el año 1991 un Convenio Interuniversitario sobre estudios de posgrado para homogeneizar denominaciones, tipos de enseñanza, requisitos para cursarlas y constancia registral de los títulos.

A mediados de los ochenta el modelo de formación existente en las universidades se bifurcaba claramente después de obtenido el primer título. Después del título inicial se podían cursar estudios, que se podían clasificar por la finalidad perseguida como: de carácter profesional o para la investigación-enseñanza. Así:

1. Los recién titulados o aquellos que tras largos años de trabajo querían reciclarse o adquirir nuevos conocimientos y/o destrezas cursaban un magíster (también denominado master), un experto o un diploma en las universidades (y entonces recibían un título propio universitario; no de enseñanza oficial y legalmente reglada) o en las escuelas de negocios u otros centros de la enseñanza privada. Esta titulación no habilitaba

(14) La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su artículo 28.3 da a las universidades, en uso de su autonomía, la posibilidad de impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos diferentes a los establecidos con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, *regulador del Tercer Ciclo de estudios universitarios y otros estudios de posgrado*, en su artículo 17 afirma la capacidad de las universidades para impartir enseñanzas de posgrado y otorgar títulos o diplomas a quienes superen dichas enseñanzas.

(15) El Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre *obtención, expedición y homologación de títulos universitarios*, desarrolla en su sección segunda el citado artículo bajo la denominación de diplomas y títulos propios de las universidades, estableciendo las condiciones generales para su expedición.

para el ejercicio profesional como los títulos oficiales. Su reconocimiento y aceptación dependían de su adaptación a la demanda social y del prestigio de la institución que los impartía. Es decir, era un tipo de formación que pretendía enlazar el mundo académico con la realidad de las organizaciones públicas y privadas en las que esos titulados trabajaban o, si estaban recién egresados, iban a trabajar.

2. Los objetivos que se perseguían con esta formación eran: proporcionar formación especializada para el ejercicio profesional, la actualización de conocimientos para profesionales y facilitar la formación continua o contribuir a la difusión cultural.
3. Los requisitos para acceder a estos estudios eran diferentes, como distinta era su estructura, si bien las universidades siguieron un criterio de mínimos para su definición. Así, para cursar un:
 - Magister universitario se precisaba tener el título de licenciado, ingeniero o arquitecto por una universidad nacional o extranjera. No obstante, en determinados casos, las universidades podían autorizar a que accediesen a estos cursos diplomados. En muchos casos, se les exigía la demostración previa de tener, al menos, diez años de experiencia personal y haber recibido otra formación de posgrado. La organización de un Programa de Magister requería un mínimo de 50 créditos académicos (500 horas) que debía desarrollarse en, al menos, un año.
 - Especialista universitario, los requisitos eran similares a los del Magister pero las enseñanzas debían tener un mínimo de 20 a 30 créditos (16).
 - Experto universitario, se requería tener el título de diplomado, arquitecto o ingeniero técnico; por supuesto, también podían cursarlo licenciados, arquitectos o ingenieros. El número de créditos mínimo del programa de estudios debía ser de 20 a 25.

La mera asistencia no daba derecho a título. Además de esta formación, desde las universidades y para las entidades públicas o privadas que lo solicitasen se impartían cursos de formación «a la carta». En algunos casos se establece la duración de estos estudios en un mínimo de tres créditos (30 horas). Cursados estos estudios, podían ser objeto de certifi-

(16) Según el Convenio Interuniversitario del año 1991 el número mínimo de créditos, para el experto y para el especialista, era de 20. Las diferencias que se indican en el número de créditos depende de los criterios que cada universidad aplicaba y de si la normativa era de principio o finales de los años noventa del pasado siglo.

cación mediante diploma de asistencia y/o de aprovechamiento, requiriéndose, en este último caso, algún tipo de evaluación.

Estos estudios eran impartidos por las distintas facultades y escuelas universitarias. Pero, algunas universidades crearon centros específicos, como la de Salamanca (el Centro de Estudios de Posgrado y Formación Continua) o la Complutense de Madrid (el Centro Superior de Estudios de Gestión).

La aprobación para impartir estos cursos dependía de la presentación previa de una propuesta y de su aprobación por el rectorado de la universidad. Abierto el curso era (es) requisito imprescindible su autofinanciación. La falta de alumnos (y de ingresos suficientes) suponía el cierre del curso. Por tanto, a diferencia de la enseñanza reglada de las universidades públicas, el coste de este tipo de formación lo asumían los alumnos; aunque, normalmente, esta enseñanza en las entidades públicas era menos onerosa que en las privadas.

Estos estudios, a pesar de su coste, se percibían como especialmente necesarios. Se constató reiteradamente que dada la rapidez de los cambios que se producían en el ámbito privado, al cabo de diez años un profesional estaba empleando solamente el 20% de los conocimientos adquiridos (17).

La conveniencia de cursar estos estudios se acentuaba por la excesiva carga teórica que impartían las universidades, donde era bastante probable a finales del pasado siglo terminar determinadas carreras sin haber realizado ningún o muy contados casos prácticos. Un licenciado en Ciencia Política y de la Administración, por ejemplo, podía terminar sus estudios sin haber hecho ninguna práctica (como un informe, un estudio organizativo o una encuesta). Así, recién licenciados se incorporaron en gran número a estos estudios, lo cual se facilitó, además, por las becas que en aquellos años se concedieron por el Fondo Social Europeo para estos estudios, las cuales dejaron de darse en el 2002.

Los que deseaban seguir estudios superiores, sobre todo porque pretendían dedicarse a la enseñanza y/o a la investigación, cursaban dos años de estudios de doctorado y, después, venía la elaboración de la tesis (18) y su defensa ante un tribunal.

(17) El otro 80% de los conocimientos se considera que está desfasado y no es adecuado ya a las operaciones normales de una empresa. Se desconoce si en las organizaciones públicas se ha realizado algún estudio sobre este particular.

(18) Aunque hay excepciones, hacer una tesis –en un cálculo optimista de tiempo– suponía (supone) dos años de dedicación completa.

A estos estudios también afluyó un elevado número de estudiantes después de la licenciatura, pero el número de tesis doctorales leídas no superaba el 5% de los que terminaban estos estudios. El paro, que afectaba a los licenciados recién egresados, convirtió las aulas de doctorado en lugar de espera para quienes intentaban ubicarse en el mercado laboral. Obtenido el título de doctor se podía optar ya a una plaza de profesor funcionario. Muchos años después (de 10 a 20) se tendrá opción a acceder a la cátedra, lo cual requiere un número de publicaciones y trabajos científicos que deben documentarse ante el tribunal, un examen ante éste y la presentación de una Memoria de Cátedra.

Pero esta situación comenzó a cambiar desde los Acuerdos de Bolonia (19) de 1999. En ellos y para toda Europa se fijan objetivos a cumplir con un límite en el año 2010 y fases bienales de realización que se cierran con una conferencia, pero no se establecen deberes que puedan exigirse jurídicamente. Los objetivos se resumen en:

1. Debe adoptarse un sistema comparable de titulaciones basado en dos ciclos.
2. Se establecerá un sistema de créditos (ECTS) (20).
3. Se promoverá la cooperación para:
 - Dar una dimensión europea a la educación superior.
 - Asegurar la calidad mediante el énfasis en el desarrollo curricular y de criterios y metodologías comparables.

(19) La Declaración de Bolonia el 19 de junio de 1999 (firmada por 30 países) fue precedida por la Declaración de la firmaron en la Sorbona del 25 de mayo de 1998 (firmada por Francia, Alemania, Italia y Reino Unido) y seguida por los comunicados de Praga de 2001, Berlín en el 2003 y Bergen (Noruega) en el 2005. Puede encontrarse documentación diversa sobre este tema y la Declaración en el anexo primero, de «La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior», página *web* del Ministerio de Educación y Ciencia, disponibles en: <http://www.mec.es/universidades>.

(20) El nuevo sistema de créditos se reguló por Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre. El crédito se mide ahora por las enseñanzas teóricas y prácticas y por el volumen de trabajo del alumno, contando también el tiempo que debe dedicarse al estudio y a los exámenes. Es decir, el centro de gravedad de la enseñanza se desplaza hacia el alumno. La unidad de medida ya no son las horas de clase «magistral» impartidas por el profesor. De llevarse a cabo correctamente esta normativa supondrá para los profesores una articulación diferente de la enseñanza, por la necesidad de hacerla más práctica, seguir el progreso de los alumnos y, por tanto, la tutoría de los mismos. El ECTS (*European Credit Transfer System*) está valorado de 25 a 30 horas. Considerando que son 60 créditos anuales, se trata, por tanto, de 1.500 a 1.800 horas de trabajo al año.

- Apartar los obstáculos a la movilidad europea de profesores, estudiantes, y personal administrativo de universidades e instituciones de enseñanza superior.

Estos objetivos, de cumplirse siquiera parcialmente, cambiarán el panorama de la enseñanza en Europa.

La situación en las Fuerzas Armadas en los años ochenta y noventa

No había un criterio único para clasificar la diferente formación de posgrado que se impartía en las Fuerzas Armadas, aunque sí había un precedente legal (el ya mencionado Decreto 69/1964) que estableció que la «especialización y perfeccionamiento» de oficiales y suboficiales se impartiría en centros adecuados, procurando agruparlos y, por otro lado, la «formación de mandos y estados mayores» se realizaría en un centro único por Ejército.

Las «enseñanzas comunes» a los tres Ejércitos debían impartirse en un centro con «personalidades civiles relevantes» y estableciendo líneas de colaboración con organismos civiles de investigación para evitar la desconexión entre los Ejércitos de la Sociedad «y con vistas a lograr la unificación de los centros de enseñanza en los tres Ejércitos» (21).

No obstante, esos conceptos no terminaron de delimitarse ni se estableció una norma general. Por tanto, la multiplicidad de especialidades y cursos de posgrado militar se articulaba y clasificaba en las Fuerzas Armadas según el órgano responsable, en la impartida por:

1. La Junta de Jefes de Estado Mayor y, al desaparecer ésta, el Órgano Central de Defensa (22), de la que dependía el CESEDEN y las escuelas incluidas en él (23); si bien, este Centro pasa a depender del jefe del Estado Mayor de la Defensa desde que se crea ese cargo.

(21) El párrafo referido es el del Decreto 70/1964, de 16 de enero, de Presidencia. Crea y organiza el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

(22) Con el paso de los años el Órgano Central acumula las escuelas correspondientes a los Cuerpos de Intervención, Jurídico, Sanidad (incluyendo esta última Medicina, Farmacia y Veterinaria), la Escuela de Ciencias de la Educación y la Escuela Central de Idiomas. Las antiguas escuelas del Órgano Central de Estadística, Informática, Investigación Militar Operativa, Psicología y Psicotecnia dejan de tener esa categoría y se convierten en unidades específicas aunque siguen impartiendo ese tipo de formación de posgrado.

(23) Eran las Escuelas de Estados Mayores Conjuntos (EMACON) y la de Altos Estudios Militares (ALEMI) y el Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE) desde que se creó en el año 1970, donde se impartían «enseñanzas comunes».

2. El Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire. Menos «lo común» el resto de la enseñanza de posgrado era independiente y se definía desde cada Ejército, atendiendo a sus propias necesidades. Toda la «formación de mandos y estados mayores» se impartía en las Escuelas Superiores del Ejército de Tierra (24) y del Aire y en la Escuela de Guerra Naval, y la «especialización y perfeccionamiento» en el resto de las escuelas. La enseñanza de «especialización y perfeccionamiento» se ordenó, en realidad, por centros y en ellos se impartían los cursos específicos de la academia o escuela que se tratase. Además, dentro de cada Ejército se impartían cursos en las regiones militares, zonas marítimas o unidades (como el de ascenso a oficial legionario o los de idiomas) y en el extranjero, atendiendo estos últimos al específico material que según años se adquiría o especialidades necesarias para su mantenimiento en cada Ejército.

A partir del año 1992 los cursos que se imparten en las Fuerzas Armadas son clasificados a efectos estadísticos (25) siguiendo el criterio de la Ley 17/1989 en cursos de formación (de grado básico, medio y superior), de perfeccionamiento y de altos estudios. Desde el año 1991 los tipos de títulos de posgrado que cada centro concedía, aparecen clasificados como: diplomado, titulado, especialista, monitor, aptitud y otros (26). Pero, no se ha encontrado una norma que estableciese un criterio que los ordenase para todas las Fuerzas Armadas, hasta el año 2002.

Los objetivos de la formación militar eran eminentemente prácticos. Cualquier formación de posgrado se orientaba a «saber hacer». Los títulos que se obtenían tenían como finalidad habilitar al personal para el desarrollo de funciones específicas. Pero, había una indefinición legal de modelos de carrera. Esto dejaba abierta la posibilidad, a comienzo de los años ochenta y especialmente en el Ejército de Tierra, a que se

(24) En el caso del Ejército de Tierra la Escuela Superior incluía la de Estado Mayor y, posteriormente, la Escuela Interarmas (cuando se estableció esa fase) que después pasó a Zaragoza. Pero, los Cursos de Comandante se daban en las Academias de las Armas. Solamente la Armada y el Ejército del Aire desarrollaban casi toda la «formación de mandos y estados mayores» en un centro.

(25) Véase el *Anuario Estadístico Militar* de esos años.

(26) Esta clasificación aparece en la publicación periódica del Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, *Estadística de Enseñanza, Cursos y Estudios*. Deseo agradecer a la Unidad de Estadística de la Subdirección General de Servicios Técnicos y Telecomunicaciones, que me proporcionase en formato electrónico tales estadísticas desde el año 1993 a 1996, ambos inclusive.

pudiese saltar en pocos años de una a otra especialidad, realizando cursos y ocupando destinos totalmente distintos. No era el caso de la Armada, donde la costumbre consolidó la conveniencia de llegar al Curso de Ascenso a Capitán de Corbeta o Comandante habiendo cursado una especialidad.

Los requisitos de acceso eran diferentes según cursos. Así, eran obligatorios, los cursos de capacitación para el ascenso, a los que se era convocado. Los cursos de especialización y los de altos estudios eran por concurso (en determinadas circunstancias a estos últimos se podían designar asistentes con carácter obligatorio). Por su parte, los requisitos para aprobar los cursos se establecían en la Dirección de Personal de cada Ejército y se aplicaban por cada centro de enseñanza, sin que hubiese una norma común que los regulase. La superación de los diferentes cursos proporcionaba la posibilidad (o la obligación) de ocupar determinadas vacantes para las que se exigía toda esa preparación previa.

Los títulos que se concedían eran de lo más variado, tales como: doctorado (en la Escuela Politécnica del Ejército de Tierra), diplomados, especialista-especialidad-especialización (en temas diversos), ingeniero hidrógrafo, de aptitud, de ascenso, de mando, de perfeccionamiento, de capacitación, informativos, reválidas, básicos y otros.

El nuevo gobierno del PSOE que llega a finales del año 1982 toma conciencia del número e importancia de los estudios de «perfeccionamiento profesional», pues:

«Durante el curso escolar 1984-1985, más de 30.000 alumnos realizaron cursos de distinta entidad y duración cuyo número supera el de 300» (27).

Pero, las prioridades de las políticas de defensa, militar y de personal eran otras diez años después dichos cursos eran 695 (28).

La atención, durante esos primeros años, se centró en la enseñanza superior militar, su profesorado y los centros que la proporcionaban. Los estu-

(27) En el apartado 6.5 «Centros y actividades docentes. Perfeccionamiento profesional», de la *Memoria de Legislatura 1982-1986*, editada por el Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, 1996, pp. 231 a 239, se halla lo relativo a los centros con las enseñanzas de posgrado.

(28) Datos para el curso 1992-1993 del Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica, *Estadística de Enseñanza, Cursos y Estudios*, 1993.

dios de posgrado se percibieron desde la perspectiva de la reordenación y unificación de los centros que debían impartir determinadas materias. A ese respecto se plantearon objetivos novedosos (29) que, en su mayor parte, no se llevaron a cabo en los diez años de gobierno que siguieron a la primera legislatura.

La Ley 17/1989 (30) estableció las normas que unificaron la enseñanza en tres niveles –formación, perfeccionamiento y altos estudios–, manteniendo similares criterios a los anteriores en cuanto a objetivos de la enseñanza de posgrado (31), requisitos de acceso, efectos de la superación de los cursos y centros que los impartían. No se estableció una categorización de las titulaciones (32) que se podían obtener en la enseñanza de posgrado, aunque sí se indicaron sin mayor precisión los tipos de cursos (subdi-

(29) Al finalizar su primera legislatura en el año 1986 el Gobierno afirma que sus objetivos en este ámbito eran: 1. Reforzar el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional para la enseñanza e investigación del más alto nivel relativa a temas de defensa. 2. La creación de un Centro Superior de Estudios de Administración Militar para (además de impartir la formación, especialización y perfeccionamiento de lo que serían después los Cuerpos Comunes) la enseñanza e investigación de los temas relativos a Administración militar. 3. Promover la creación de un Centro Politécnico unificando los de los tres Ejércitos que cubriese las cuestiones y necesidades científico-técnicas. 4. Dejar las Escuelas Superiores de los Ejércitos para la enseñanza de mayor nivel en cada uno de ellos y las demás academias y escuelas para el resto de esa enseñanza, *opus citada*, p. 235.

(30) Ley 17/1989, de 19 de julio, Reguladora de Régimen de Personal Militar Profesional.

(31) Con la enseñanza de perfeccionamiento se perseguían los objetivos siguientes: a) la capacitación para el desempeño de los cometidos propios de empleos superiores; b) proporcionar un mayor grado de especialización; c) actualización o ampliación de conocimientos; d) preparación para el desempeño de actividades en áreas concretas. La finalidad de los altos estudios era: a) la preparación para el desempeño de actividades en los escalones superiores de mando, dirección y gestión y en los estados mayores (incluye los estudios relacionados con la Defensa Nacional y la política militar); b) la investigación y desarrollo de las doctrinas para la acción unificada y para el empleo de los medios de las Fuerzas Armadas. Puede observarse que la clasificación de los estudios superiores mezcla dos conceptos: la finalidad de la formación que se imparte, con otras actividades que cada escuela desarrolla. Pues, evidentemente, no puede esperarse que unos alumnos que deben aprobar un curso realicen, a la par, el desarrollo de doctrinas o profundos análisis sobre defensa o política militar (más allá de los trabajos que de este tipo se hacen en los cursos). Cuestión diferente sería si, como en los estudios de doctorado, estuviesen dos o cuatro años becados para la desarrollar una investigación que terminase en una tesis o memoria de cátedra.

vidiendo perfeccionamiento en capacitación y especialización, y los altos estudios militares).

Hasta el año 1996, en que el PSOE pierde las elecciones, la Dirección General de Enseñanza realizó un gran esfuerzo para materializar y desarrollar la Ley 17/1989 (33). Lo que se hizo fue, sobre todo, aquello que afectaba a la enseñanza de formación y su homologación con los estudios universitarios. Los estudios de posgrado –es decir, la enseñanza de perfeccionamiento y los estudios superiores– permanecieron casi igual.

El nuevo gobierno del PP publicó en 1999 una Ley (34) que introdujo algunas modificaciones en los requisitos de acceso a esta formación y poco más. En el año 2002 se publicaron las primeras normas sobre la enseñanza de perfeccionamiento (35), dividiendo ésta en cursos capacitación, de especialización e informativos (estos últimos, cuando la carga lectiva era igual o superior a diez créditos debían contar con un plan de estudios; es ésta la única mención a los créditos en esta norma). En ella se deja a las bases de las convocatorias de los cursos la determinación de los perfiles de carrera y especialización de los concurrentes, el sistema de selección, las incompatibilidades y servidumbres y otros requisitos. Queda a discreción de los convocantes la posibilidad de incluir en las bases del concurso las fases del curso, la carga lectiva, el baremo, el régimen económico y otras normas.

(32) Esta «categorización» se refiere a la definición de los diferentes elementos constituyentes de este tipo de enseñanza que permitirían la posterior clasificación de los títulos de posgrado, así como de las condiciones para su obtención y efectos posteriores. Por tanto, la Orden 59/1991, de 31 de julio, que *establece las categorías en las que quedan comprendidos los cursos de perfeccionamiento*, no puede considerarse una categorización. La clasificación establecida en ella (categorías A, B, C, D y E) según duración y lugar de realización de los cursos –en España o el extranjero– se hace con la finalidad de delimitar los tiempos mínimos de servicios efectivos tras la realización de los cursos.

(33) Su desarrollo supuso la publicación de 23 Reales Decretos, 15 Ordenes Ministeriales y 11 normas complementarias. Sobre esta cuestión pueden verse los anexos de «Relación de disposiciones aprobadas en la legislatura», *Memorias de Legislatura 1982-1986, 1986-1989, 1989-1993 y 1993-1995*. En esos años se publicaron más de 1.200 normas de aplicación al ámbito militar.

(34) Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

(35) Orden 37/2002, de 7 marzo, sobre Normas Generales de la Enseñanza de Perfeccionamiento.

Un balance hasta el inicio del siglo XXI

Si se observa el camino seguido en esos años por la Universidad y las Fuerzas Armadas en los estudios de posgrado, se detectan ciertos paralelismos, algunas diferencias y una discontinuidad.

La creación de los estudios de posgrado se realizó en las universidades desde la autonomía de cada una de ellas, lo cual facilitó un rápido y disperso crecimiento. En un momento determinado se siente la necesidad y se llega a una definición y coordinación de mínimos (denominación, criterios de acceso, ordenación por número de créditos y titulación). Pero, cuando los magíster pasan a ser, también, parte de la enseñanza reglada cambia la situación. Pues, habrá (hay) dos tipos de magíster, los oficiales y los títulos propios (36); y estos últimos, por ahora, carecen de otra normativa más allá de la indicada anteriormente.

Por su parte, en todo momento cada Ejército sigue su propia trayectoria sin coordinarse en estos estudios. Hasta el año 2002 no se estableció una ordenación muy general de la enseñanza de perfeccionamiento. Pero, la finalidad de la misma es «establecer las actuaciones y procedimientos» de este tipo de enseñanza (artículo 1). En dicha norma no se establece una valoración en créditos de los títulos que se otorgarán (salvo una excepción ya comentada) y la clasificación de los cursos imposibilita cualquier analogía fuera del ámbito militar. El resultado fue (es) la indefinición de estos estudios, una gran dispersión y ninguna coordinación en y entre las titulaciones otorgadas por cada Ejército.

En las universidades accedían a estos cursos los ya egresados de otros estudios, a los que, según casos, se les exigía cierta experiencia profesional y algo análogo ocurría en las Fuerzas Armadas, como similares eran los objetivos perseguidos con este tipo de formación. Los objetivos diferentes –sobre la ordenación de la enseñanza en general y de los posgrado en particular– que manifestó el PSOE antes de tener opciones de llegar al Gobierno, se diluyeron conforme la posibilidad de alcanzar el poder se hizo mayor.

Los títulos propios universitarios no producían ningún efecto, más allá del prestigio que estos estudios tenían en el mundo de la empresa o el bare-

(36) A estos estudios –magíster, experto y diplomado– se les denomina también en este trabajo y en varias ocasiones títulos profesionales, para diferenciarlos y remarcar su mayor adecuación a las demandas sociales.

mo que algunas organizaciones públicas proporcionaban por este concepto (que en muchas ocasiones requería de un acuerdo previo). Por el contrario, muchos de estos cursos eran (son) necesarios en las Fuerzas Armadas para ocupar ciertas vacantes; aunque, al igual que en el ámbito civil y hasta hace unos años, se podía coleccionar cursos (con diferencias según Ejércitos y empleos). Pero, en la Universidad se los pagaba cada uno.

Tanto las Fuerzas Armadas como las universidades tienen dispersos estos cursos por las diferentes facultades y centros donde se imparte esta formación, siendo escasos los lugares (centros de estudios superiores) donde se concentran estos cursos. Tampoco se establecieron criterios unificados sobre el modo de aprobar los cursos en ninguna de las dos instituciones, si se exceptúa la necesidad de hacer algo más que asistir para obtener los títulos.

Pero, una parte importante de este panorama cambia en la Universidad con el Acuerdo de Bolonia. Éste introduce un elemento nuevo que condiciona las licenciaturas y divide los estudios de posgrado en oficiales (master y doctorado) y, por otro lado, mantiene los títulos propios (profesionales). Pero, no son menos importantes los objetivos que persiguen y, acompañándolos, los criterios, cuya aplicación en el tiempo (poco a poco y como casi todos los logros de la Unión Europea) pueden traer consigo cambios importantes.

Según dichos criterios los sistemas de enseñanza deben ser comparables y facilitar la cooperación, la movilidad de los profesionales y, por tanto, la integración europea. La cuestión a medio plazo es: ¿afectarán esos criterios a los ejércitos de los países? Dicho de otro modo, dentro de cada Estado: ¿los sistemas de enseñanza militar y civil son comparables, cooperan, facilitan la movilidad entre ellos de los profesionales y la integración del conjunto en aras de una mejor enseñanza militar y Defensa Nacional? Y a medio o largo plazo: ¿se pasará a una mayor imbricación en la defensa y la enseñanza militar europea? Es posible que este último asunto requiera de mucho tiempo para que se plantee. La idea de Estado-nación es aún muy fuerte, y más en Europa; sobre todo por la multiplicidad de los intereses que la existencia de cada Estado salvaguarda.

Todo lo anterior plantea un escenario complicado para enfrentar la adecuación de los estudios de posgrado militares a Bolonia: ¿qué se puede hacer?

Algunas líneas de acción posibles en el comienzo de siglo

Toda situación tiene multitud de líneas de acción posibles (si se consideran objetivos a largo plazo, más que líneas de acción son estrategias). En este caso se van a esquematizar tres, y cada una de ellas se valorará desde un conjunto de preguntas que figuran en el anexo, p. 40. Estas líneas de acción no están separadas, caben multitud de opciones intermedias y, también, es posible plantearse otras preguntas para definir las.

Línea de acción primera. Seguir igual

Es viable siempre que la institución valore que, en realidad, no hay ninguna necesidad organizativa que obligue a iniciar una adecuación del sistema de enseñanza militar al Sistema Educativo General. De ese modo, no sería necesario variar los valores de la institución, ni movilizar recursos o intentar conseguirlos, ni se afectaría a otras organizaciones públicas o instituciones en pro de la integración de los sistemas de enseñanza. Tampoco se cambiaría el estatus actual, que podría afectar al interior o al entorno organizativo de las Fuerzas Armadas.

Las consecuencias de obrar así serían, a corto-medio plazo la estabilidad y el ahorro de recursos. Los profesionales de las Fuerzas Armadas tendrían muy claro sus modelos de carrera y lo que es preciso hacer según el itinerario curricular que cada uno quiera seguir. Se podría llegar a un relativo alejamiento del ámbito civil académico-científico. La falta de integración en el Sistema Educativo General seguiría dificultando a los militares posibilidad de pasar a otra actividad profesional (por el problema de la homologación e, incluso, la consideración social que los estudios de posgrado no convalidables suponen), caso de plantearse esta opción en algún momento de la carrera militar (o al finalizar ésta). La incorporación al ámbito militar de tecnologías y sistemas de operación y gestión podría sufrir retrasos, por la relativa separación de otras organizaciones públicas o privadas.

Línea de acción segunda. Cambios homeostáticos (37)

En este caso, no existiría una necesidad organizativa de cambio, más allá de establecer una cierta sintonía formal con el entorno. Dado que las Fuer-

(37) La homeostasis, en este caso, se entiende como la autorregulación de la organización que tiene la finalidad de mantenerse internamente igual.

zas Armadas tienen un comportamiento público (38) y constitucional impecable y, por tanto, no son disfuncionales en su relación con otras instituciones del Estado, no es previsible una presión de éstas en el ámbito de la enseñanza (el sistema de enseñanza militar, además, se percibe como algo interno). No obstante, sí sería necesario adaptar la normativa vigente para adecuarla a Bolonia y a la legislación que, desde entonces, se está emitiendo. Más allá de esa adecuación formal no se precisaría hacer ningún esfuerzo de integración. Pues, si desde que se publicó la Constitución nadie ha dado un paso en ese sentido: ¿por qué hay que darlo ahora?

Como lo que fuese preciso mutar sólo afectaría a las normas y a la adecuación de algunos programas de la enseñanza, todo podría hacerse con más pausa, menos riesgos y costes. Los valores de la institución no se verían afectados y los recursos a implicar en estos cambios podrían estirarse en el tiempo.

Las consecuencias serían una mayor aceptación social, dado que –si se publicitase– la ciudadanía percibiría que lo militar se adapta a lo civil en el ámbito de la educación. Seguramente no habría que dedicar recursos extra o, de ser necesarios más recursos, no supondrían un esfuerzo que las Fuerzas Armadas no pudieran asumir. Los modelos de carrera se pondrían en la posibilidad de homologación, pero no, evidentemente, de integración. Luego, los militares que se planteasen en algún momento de su carrera, o al finalizarla, la posibilidad de pasar a otra actividad profesional seguirían en la misma situación. Por otro lado, el trasvase de información y conocimientos desde el ámbito académico-profesional a los Ejércitos seguiría una tónica similar a la comentada en el caso anterior, aunque la existencia de una mayor relación facilitase ciertos intercambios sectoriales.

Línea de acción tercera. Integración

Sería el reconocimiento por la institución no ya de la necesidad de adecuarse a Bolonia sino de aprovechar esta circunstancia para dar un paso más en pro de la integración de los sistemas de enseñanza. Esta decisión afectaría a las Fuerzas Armadas pero también a otras instituciones públicas –como el Ministerio de Educación y Ciencia– con las que sería preci-

(38) De 12 instituciones, las Fuerzas Armadas, después de la Policía, es la segunda mejor valorada por los españoles en la encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas de 2007.

so realizar un intenso y extenso trabajo. Iniciado este camino, se trataría de alcanzar el mayor nivel posible de integración.

Una secuencia razonable de los cambios a emprender sería siguiendo los niveles de enseñanza militar (aunque las universidades no lo han hecho así). Se podría comenzar con la formación, seguir con la de enseñanza de perfeccionamiento y, finalmente, los altos estudios. No obstante, los estudios de posgrado militares tienen entidad propia. Es decir, la mayor parte de la enseñanza de perfeccionamiento militar existente en este momento puede clasificarse según los criterios, la estructura y la terminología que emplea la Universidad para la ordenación de estos estudios como master (oficial y título propio) y experto, diploma y certificado profesional. Se facilitaría así una primera fase de homologación universitaria de estos títulos profesionales militares (39). Pero, la equiparación de todos los estudios de posgrado oficiales militares con los universitarios no es una tarea fácil (40). Requeriría de un aprendizaje organizativo previo que podría alcanzarse enfrentando al inicio los procesos menos problemáticos.

Esta labor movilizaría recursos de la organización militar y requeriría el apoyo de otras organizaciones públicas. No es fácil evaluar hasta qué punto se verían afectados los valores de las Fuerzas Armadas. En cualquier caso, supondrían un mayor acercamiento y sintonía con la sociedad a la que se sirve. Tampoco es sencillo adelantar los efectos sinérgicos que una acción de estas características reportaría los Ejércitos; pues, cambiaría la relación con las instituciones científico-educativas e, incluso, afectaría a la definición de otros perfiles de carrera (como se apunta a continuación). Pero, posiblemente, se haría realidad lo que ya se dijo en el año 1976: un militar sería un técnico valioso, tanto para las Fuerzas Armadas como para la sociedad civil.

(39) En realidad, la lógica de la clasificación de los estudios de posgrado militar está implícita en el Real Decreto 207/2003, de 21 febrero, que aprueba el *Reglamento de Cuerpos, Escalas y Especialidades de las Fuerzas Armadas*. Se trataría de clasificar la mayor parte de los estudios de posgrado militar que se imparten según lo establecido en ese Reglamento, pero... utilizando la terminología y estructura propia de las universidades.

(40) No es fácil la equiparación de un doctorado (dos años de estudios más dos o más años de investigación y posterior redacción de una tesis y su presentación ante un tribunal) con, por ejemplo, los estudios de estado mayor; o los estudios para ascenso a general con que se realizan para acceder a una cátedra.

Conclusiones

«Al igual que en el pasado, el futuro de la profesión militar depende del equilibrio entre la estabilidad organizativa y la adaptación al rápido cambio tecnológico y político. Los líderes militares deben estar preparados para resolverlo o, más exactamente, vivir con una serie de dilemas... Los nuevos tipos de guerra no eliminan formas antiguas e incluso primitivas.»

Esta referencia no deja de ser actual, aunque la publicase Morris Janowitz en 1960 (41). Los líderes de la institución militar son los responsables de enfrentar la complejidad del entorno y adaptar la organización militar a una tecnología (42) en continuo progreso. Pero, cuando se trae a colación la adaptación a los cambios políticos, parece que el nivel de incertidumbre se incrementa para los profesionales de las Fuerzas Armadas: ¿adecuarse a los cambios políticos? ¿no es eso cosa de los políticos?

La Unión Europea –en ocasiones con extraordinaria lentitud– adelanta modos de hacer y ser en esta parte del mundo. Hay un modelo europeo de vivir y hacer en sociedad (aunque no se publicita, como sí lo hace el modo de vida americano). Pues bien, en el ámbito de la enseñanza (y en la de posgrado) ya se han indicado los objetivos que se persiguen, que no son otros que fomentar la cooperación e integración europea y facilitar la movilidad en todo lo que se relaciona con la enseñanza y, a largo plazo, de todos los que pasan por la enseñanza. Fue una decisión política y a ella se han adaptado ya la gran mayoría de los sistemas de enseñanza de los países europeos. Esa decisión se tomó en los años 1999 y el 2010 parecía muy lejano. Pero, la adecuación de las organizaciones públicas (y privadas) a esa decisión no era (no es), únicamente, responsabilidad de los políticos.

En estas páginas se ha descrito a trazo grueso lo acontecido con los estudios de posgrado en la Universidad y las Fuerzas Armadas en las dos últimas décadas. Esa secuencia permite afirmar que ejércitos y universidades,

(41) JANOWITZ, Morris: *El soldado profesional*, p. 521, editado por el Ministerio de Defensa. Madrid, 1990.

(42) El término tecnología no debe entenderse, solamente, como aquello que afecta al armamento, material u otras cuestiones «tangibles». El *Diccionario de la Lengua Española* define tecnología como el conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico. Es decir, nuevos modos de organización, programas informáticos o de gestión logística no son «tangibles», pero son tecnología y afectan profundamente a cualquier organización.

haciendo uso de sus competencias o autonomía, organizaron la enseñanza de posgrado según sus criterios y necesidades. Pero, en un momento determinado, las universidades llegan a un acuerdo de mínimos. Después, cuando se manifiesta la necesidad de aplicar los Acuerdos de Bolonia, ya no se trata de estructurar estos estudios, sino de reconvertir algunos master profesionales en oficiales y evitar duplicidades. Dicho de otro modo, una coordinación mínima muchos años antes facilitó, después, los cambios a realizar. En el ámbito militar, sin embargo, no hay ninguna regulación sobre esta cuestión y cuando en el año 2002 llega la primera norma, ésta no afecta a la estructura de estos estudios ni promueve la coordinación, siquiera mínima, entre los Ejércitos. Es más, el modo de definir los tipos de enseñanza de perfeccionamiento (capacitación, especialización e informativos) dificulta la posibilidad de sintonizar el ámbito militar con el universitario.

La cuestión es que en enseñanza se ha iniciado un camino nuevo en Europa, que pretende desplazar el centro de gravedad del profesor –y su autoritaria clase magistral– a un aprendizaje centrado en la motivación y trabajo del alumno. Además, se están promoviendo titulaciones conjuntas entre dos o más universidades, que pueden ser de distintos países. Si la institución militar debe orientarse en ese sentido, es una decisión que debe tomarse internamente. Como internos serán los acuerdos en las universidades españolas para, en verdad, adaptarse a los nuevos tiempos, o para producir los cambios formales mínimos necesarios y... que lo parezca.

En el caso español, además, la posibilidad de cambios profundos enfrenta una multitud de problemas. Y no es el menor que los sistemas de enseñanza civil y militar se dan la espalda. Un ejemplo de ello es la ya antigua LOGSE (43) que debía integrar el sistema educativo español. Pues bien, ni esa Ley ni las que siguieron mencionan en ningún momento la enseñanza militar. España tiene un Sistema Educativo General que, estructuralmente, desconoce la existencia del sistema de enseñanza militar, aunque haya actividades diversas en común, convenios y alguna norma sobre homologación de estudios. Y estas relaciones son fruto, sobre todo, del interés de la institución militar, que intenta no despegarse totalmente del ámbito universitario y, a la vez, lo mantiene a distancia.

(43) La Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se publicó con la finalidad de estructurar e integrar el Sistema Educativo Español. En ella se incluyeron (como era lógico y necesario) la enseñanza pública y privada (concertada) y las de música y artes escénicas (danza y arte dramático) que alcanzaron titulaciones de licenciado, así como las artes plásticas, el diseño y la formación profesional.

Las Fuerzas Armadas han pretendido formar siempre a sus miembros a lo largo de toda su trayectoria profesional y en casi todos los ámbitos posibles. Pero, la evolución de la tecnología (en todos los sectores antes mencionados) y de la misma carrera del militar plantea nuevos retos y muchos costes. Además, dada la multiplicidad de funciones que desarrollan los Ejércitos: ¿se puede cubrir con personal militar todas las facetas de la formación de los militares?, incluso, ¿es conveniente económica y organizativamente?

Los estudios de posgrado deben facilitar la incorporación de todas las tecnologías y, también, la formación del personal profesional cuando se incorpora, cuando perfecciona sus conocimientos y habilidades y (quizás convendría estudiarlo) cuando deba salir o retornar según las necesidades y requerimientos de la institución. Y todo ello para los diferentes modelos de carrera.

Una ordenación de estas características del sistema de enseñanza militar es difícil, extensa y laboriosa, sobre todo porque como indicaba Morris Janowitz:

«El... problema que plantea la transformación de la profesión militar... es la estructura de conocimientos y aptitudes. El cambio en el tipo de conocimientos que hoy día exige la profesión militar han reducido la distancia que la separaba de las profesiones civiles... sin embargo, la eficacia de la institución militar depende del mantenimiento de un equilibrio adecuado entre los tecnólogos militares, los líderes heroicos y los gestores militares...» (44).

Pues bien, en este complejo entorno en el que la incertidumbre es la tónica general (en cuanto a lo que es necesario cambiar, cómo hacerlo, quién debe hacer cada cosa y si se dispone de suficientes recursos), es necesario el mantenimiento de un equilibrio. Para ello se podría plantear, entre otras, una línea de acción por aproximaciones sucesivas; dicho de otro modo, establecer en este ámbito un sistema de acción-aprendizaje continuo.

La adecuación al Espacio de Bolonia es necesaria, si no se quiere emprender un camino divergente. El ajuste de los cursos de perfeccionamiento militar a Bolonia puede hacerse ya, estructurándolos según la terminología y criterios universitarios. Después se buscaría la homologación de los títu-

(44) JANOWITZ, Morris: *opus citada*, p. 527.

los oficiales y, por que no, de los profesionales. Con tiempo y trabajo podría llegarse a la integración en el Sistema Educativo General (45).

Por otro lado, si los profesionales civiles pueden tener –tienen ya– tres o cuatro ocupaciones a lo largo de su vida: ¿porqué una de ellas no puede ser militar? ¿y por qué quien inicia su trayectoria profesional como militar no puede pasar a una carrera civil e incluso retornar, según las necesidades y normas de las Fuerzas Armadas? Con ello: ¿se hacen más fuertes o se debilitan los Ejércitos?

En suma, los estudios de posgrado y su articulación son un elemento más en un sistema de enseñanza siempre complejo. La adecuación sucesiva de los cursos militares de posgrado existentes a los títulos oficiales y profesionales universitarios es posible y, quizás, pueda hacerse sin muchos costes. Sería un elemento más que facilitaría la siempre difícil gestión de personal en el Ministerio de Defensa. En cualquier caso, los caminos a seguir siempre dependen, en cualquier organización, del mantenimiento de un cierto equilibrio.

(45) Una integración por la que los responsables políticos y de las universidades no han mostrado ningún interés y que no ha sido buscada por los responsables militares; pues temían la marcha de los militares hacia las delicias, presuntas, de la vida civil.

Anexo.- Formación de posgrado. Esquema conceptual.

